



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2702-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 26 de mayo del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6466001 y expediente administrativo N° 01273, de fechas 23 y 19 de mayo del año 2022, y demás actuados que se adjuntan, en un total de ocho (08) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de la referencia, NARRO ABANTO YULIZA ESMERALDA, identificada con DNI N° 70776906, especialista en planificación solicita licencia con goce de haber por enfermedad, para lo que adjunta Certificado Médico N° 0092516;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ha sido modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y con la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La eliminación del referido régimen se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la misma Ley; asimismo, el artículo 2° señala la modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (...); por lo que, en el artículo 6 señala "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el literal h) "Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"; en consecuencia, la solicitud de la administrada debe ser atendida por tener sustento legal;

Que, el numeral a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el derecho al subsidio por incapacidad se





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2702-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 26 de mayo del 2022.

adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución;

Que, es menester señalar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Asimismo, el INFORME TÉCNICO N° 1129-2018-SERVIR/GPGSC, cuando absuelve la consulta si una receta única estandarizada emitida por el MINSA puede ser validada para conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, señala en su numeral 2.7 "Así y en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario". Así también en su numeral 2.8 señala "Si bien la norma no ha establecido expresamente un determinado formato para emitir un certificado médico, de la citada Directiva se advierte que dicho certificado debe contener los siguientes datos: nombres y apellidos del paciente; diagnóstico descriptivo o en CIE 10; período de incapacidad (fecha de inicio y de fin); fecha de otorgamiento del certificado médico; firma del profesional de la salud tratante acorde con RENIEC; sello legible del profesional de la salud tratante; y, en caso haya sido emitido en el extranjero deberá estar visado o apostillado por el Consulado.";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, su Reglamento el decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849 establece la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, decreto supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2702-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 26 de mayo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a NARRO ABANTO YULIZA ESMERALDA, identificada con DNI N° 70776906, especialista en planificación, el día 20 de mayo del 2022, según el descanso medico establecido en el certificado médico adjunto.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



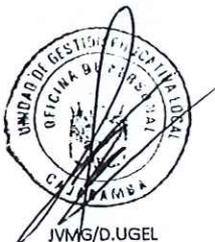
Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guillo Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2644 - 2022
Tiraje: 08